



JUNÍN, 13 ABR 2020

VISTO: Los Decretos del D.E. Municipal N° 532 del 12 de marzo de 2020, N° 543 del 16 de marzo de 2020 y 577 del 20 de marzo de 2020, las normas complementarias dictadas en su consecuencia y las sucesivas prórrogas de las mismas que determinan su plena vigencia y aplicación;
El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dictado por el Estado nacional, y;

CONSIDERANDO: Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 269/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria establecida por Ley N° 27.541;

Que, en el marco de la citada emergencia, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de fecha 19 de Marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el día 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que, en esta dirección, la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto 132/2020, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el término de 180 días;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso, respectivamente, mediante los Decretos N° 543 de fecha 16 de marzo, y 577, de fecha 20 de Marzo de 2020, la Emergencia Sanitaria por ciento ochenta (180) días y la aplicación del ya referido Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N. de aislamiento social, preventivo y obligatorio en el Partido de Junín;

Que por su parte, atento la extensión en el tiempo de la pandemia, el Estado Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20 de fecha 31 de Marzo del corriente, ordenó prorrogar la vigencia de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 12 de Abril inclusive, del corriente año;

Que la referida prórroga tuvo su réplica a nivel municipal mediante Decreto N° 582 de fecha 31 de Marzo del corriente, mediante el cual se extendió la vigencia de todas aquellas disposiciones y/o reglamentaciones dictadas por la Administración Municipal en el marco y como consecuencia de la pandemia;

Que en la actualidad la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" tuvo una nueva prórroga por parte del Estado Nacional, el cual mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/20 de fecha 11 de Abril del corriente, ordenó prorrogar, hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20 -que ya fuera primigeniamente prorrogado por el Decreto N° 325/20-;

Que en tal contexto resulta imperante a nivel local extender hasta la fecha referenciada en el considerando antecedente, la vigencia de todas aquellas disposiciones y/o reglamentaciones -aún las de organización interna- que se hubieren dictado en el marco de los Decretos Municipal N° 543/2020 de Emergencia Sanitaria y de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dictado por el Estado Nacional, y cuyas vigencias se extendieran primigeniamente hasta el día 31 de marzo y con posterioridad hasta el 12 de Abril del corriente;

Que asimismo, y en otro orden de cosas, resulta pertinente recordar que mediante el artículo 6to. del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional enumeró aquellas actividades que se encuentran exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento, enumeración que a su vez se vio ampliada mediante la Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete N° 429/20 de fecha 20 de Marzo y 450/20 de fecha 02 de Abril;

Que en esta instancia, mediante Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete N° 490/20 de fecha 11 de Abril de 2020, se dispuso una nueva ampliación de aquellas actividades que se encuentran exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento referida, a saber: Circulación de las persona:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar



con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista; Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista; Actividad bancaria con atención al público; Talleres para mantenimiento y reparación de vehículos afectados a transporte público, seguridad, prestadores de salud o de personal con autorización para circular; Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas; Fabricación, venta y reparación de neumáticos; Venta de artículos de librería e insumos informáticos;

Que dichas actividades y servicios necesariamente deben realizarse en coordinación con las restantes medidas operativas adoptadas por esta Administración Municipal tendientes a disminuir la circulación de personas, a partir de la restricción horaria y las características demográficas del Partido y de la ciudad de Junín;

Que en tal sentido, se torna imperativo proceder a la reglamentación de tales actividades y servicios, a fin de mantener la coordinación operativa dispuesta por las diversas normativas municipales;

Que, el Artículo 10º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 del P.E.N. establece: "Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128º de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias ...";

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 fue dictado conforme el Artículo 99º incisos 1 y 3 de la Constitución Nacional;

Que, el citado Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 tiene plena vigencia en todo el territorio nacional (art. 99 inc. 3, art. 17º de la Ley 26.122 y art. 2º Código Civil y Comercial de la Nación);

Que, los municipios actúan como delegados del Gobierno Federal en la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 del P.E.N. (art. 128º de la C.N. y art. 10º del Decreto Nº 297/2020);

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas a tenor de lo dispuesto en los arts. 5º, 123º y 128º de la Constitución Nacional, arts. 190º y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1º, 107º, 108º, 286º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo;

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Extiéndase hasta el día 26 de abril del corriente la vigencia de todas aquellas disposiciones y/o reglamentaciones dictadas por la Administración Municipal en el marco de Decreto Municipal Nº 543/2020 de Emergencia Sanitaria, sin perjuicio de las modificaciones que puedan resultar del presente, pudiéndose extender el plazo indicado en primer término por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica y recomendaciones sanitarias, conforme los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ARTICULO 2do: Extiéndase hasta el día 26 de abril del corriente año la aplicación del Decreto Municipal Nº 543/2020 y los sucesivos Decretos, normas, disposiciones y reglamentaciones dictadas por la administración municipal a consecuencias de la vigencia del mismo, sin perjuicio de las modificaciones que puedan resultar del presente, a tenor del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" del Estado Nacional y las prorrogas de los mismos hasta la fecha precedentemente indicada.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar



El plazo indicado puede extenderse por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica y recomendaciones sanitarias, conforme los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ARTICULO 3ro: Exceptúese de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º presente Decreto a todas aquellas disposiciones y/o reglamentaciones dictadas por la Administración Municipal en el marco de los Decretos Municipales N° 543/2020 y N° 577/2020 de Emergencia Sanitaria y "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", respectivamente, que expresamente tengan una vigencia más extensa que la dispuesta en los artículos 1º y 2º.-

ARTICULO 4to: A fin de permitir el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" se otorga al personal de la Municipalidad de Junín, cualquiera sea su situación de revista, siempre que se no encuentre incluido en los artículos 5º, 6º y 7º del Decreto N°577/2020 o en uso del régimen extraordinaria de dispensa de asistencia al lugar de trabajo de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 547/2020, asueto en las condiciones establecidas en el presente para los días 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de abril de 2020.

El asueto se otorga a sólo efecto de no asistir a cumplir tareas en el lugar habitual de las dependencias municipales, pero en condiciones de poder desempeñarlas, en cuanto le sean encomendadas por sus superiores, en sus respectivos domicilios conforme lo previsto en el Artículo 3º del Decreto N° 547/2020 del D.E. Municipal y/o ser convocados a prestar servicios inmediatamente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5º y 7º del presente Decreto N° 577/2020.

Facúltase a la Subsecretaría de Recursos Humanos, en el marco de la emergencia dispuesta, a realizar todas aquellas reubicaciones del personal que fueran necesarias a fin garantizar una organización eficiente de la estructura Municipal.-

ARTICULO 5to: Autorícese en el Partido de Junín el funcionamiento de talleres para mantenimiento y reparación de vehículos, con los alcances y limitaciones dispuestos en el artículo 1º inc. 4to de la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete Nacional N° 490/20, los que podrán operar de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 15:00 hs.-

ARTICULO 6to: Autorícese en el Partido de Junín el servicio de fabricación, venta y reparación de neumáticos, con los alcances y limitaciones dispuestos en el artículo 1º inc. 6to de la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete Nacional N° 490/20, los que podrán llevarse adelante de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 15:00 hs.-

ARTICULO 7mo: Autorícese en el Partido de Junín, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio, el servicio de venta de repuestos, partes y piezas de vehículos y el servicios de venta de artículos de librería e insumos informáticos, con los alcances y limitaciones dispuestos por el artículo 1º inc. 5to y 7mo de la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete Nacional N° 490/20 y por el artículo 7mo del Decreto Municipal 582/20, los que podrán llevarse adelante de lunes a viernes, en el horario de 12:00 a 15:00 hs.-

ARTICULO 8vo: Establécese para el servicio de delivery de locales gastronómicos habilitados, el horario de 07:00 a 22:00 horas, a cuyo efecto modifíquese en dichos términos el artículo 6to del Decreto Municipal N° 582/20.-

ARTICULO 9no: Establécese que los establecimientos comerciales con servicio de heladería solo podrá

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín
Te. 54 . 236 . 4631608
secretariadegobierno@junin.gob.ar



funcionar mediante el servicio de delivery establecido para los locales gastronómicos -a puertas cerradas y sin atención al público-, debiendo operar en el horario de 07:00 a 22:00 horas, conforme lo establecido en el artículo precedente.-

ARTICULO 10mo: Mantengase y establezcase en carácter de Orden Público del presente decreto y todos aquellos que por el mismo se extienden y prorrogan.-

ARTICULO 11ro: El incumplimiento al presente Decreto y aquellos que por el mismo se extienden y prorrogan, da lugar a la clausura del local y/o establecimiento por el tiempo que al efecto establezca la autoridad de aplicación, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan corresponder.

El Juzgado de Faltas Municipal tomará intervención en cualquiera de estos incumplimientos, sin perjuicio de la remisión de las actuaciones a la Justicia Federal en previsión a lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete N° 429/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio".-

ARTICULO 12do: El presente decreto entra en vigencia a partir de su firma por el Sr. Intendente Municipal.-

ARTICULO 13ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

DECRETO Nro: 619

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar